

Flash Impositivo

N° 42

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Ley 26.417 (B.O. 16/10/2008) Movilidad de las prestaciones del Régimen Previsional Público. Ley 24.241; su modificación.

Se establece que a partir de la entrada en vigencia de la norma de referencia, todas las prestaciones previsionales otorgadas en virtud de la Ley 24.241, de los regímenes nacionales generales anteriores a la misma y sus modificatorias, de regímenes especiales derogados, o por las ex-cajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación, se ajustarán conforme lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 24.241 y sus modificatorias.

A fin de practicar la actualización de las remuneraciones a que se refiere el artículo 24 inciso a) de la Ley 24.241, se aplicará el índice combinado previsto en el artículo 32 de la mencionada ley.

Asimismo, se introducen las siguientes modificaciones a la Ley 24.241:

- Se sustituye el Artículo 20 de la ley 24.241, por el siguiente: “Artículo 20: El monto del haber mensual de la Prestación Básica Universal se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS.”
- Se deroga el Artículo 21 de la Ley 24.241 y sus modificatorias. El mismo determinaba que el MOPRE era la unidad de referencia para establecer la movilidad de las prestaciones del Régimen de Reparto.
- Se sustituye el Artículo 32 de la Ley 24.241 y sus modificatorias por el siguiente: “Artículo 32: Las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la Ley 24.241 y sus modificatorias, serán móviles. El índice de movilidad se obtendrá conforme la fórmula que se aprueba en el Anexo de la presente ley. En ningún caso la aplicación de dicho índice podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario.”

Cabe destacar, que el haber mínimo garantizado por el Artículo 125 de la ley 24.241; el haber máximo, y la base imponible máxima prevista en el Artículo 9 de la ley 24.241; se ajustarán en función de la movilidad prevista en el Artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

El primer ajuste en base a lo establecido en el Artículo 32 y concordantes de la Ley 24.241 y sus modificatorias, se aplicará el 1° de marzo de 2009.

La reglamentación establecerá la vigencia de las distintas normas incluidas en la Ley.

Resolución 8/2008-CGEP
(B.O. 15/10/2008) Asignaciones Familiares. Personal que presta servicios en Institutos de Enseñanza Privada. Resolución 664/96-CGEP.

Se establece que, a partir del 1° de Septiembre de 2008, quedan excluidos de las prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares, excepto las asignaciones por maternidad e hijos con discapacidad, los trabajadores que perciban una remuneración superior a \$ 4.800 (Pesos cuatro mil ochocientos).

Asimismo, dicha Resolución modifica el monto de las prestaciones.

Nota Externa N° 9/2008-AFIP
(B.O. 16/10/2008) Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Decreto N° 1207/08. Fideicomisos Financieros. Norma aclaratoria.

Se establece que la exención al Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias prevista para las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros, aún continúa vigente.

Resolución General 2506-AFIP
(B.O. 20/10/2008) Negociación, Oferta y Transferencia de Bienes Inmuebles. Régimen de información.

Se adecúa el régimen de información previsto por la Resolución General 2371-AFIP, posibilitando al titular o condómino de bienes inmuebles delegar la obligación de tramitar el Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles (COTI) a la inmobiliaria interviniente, así como contemplar transacciones de cesiones de boletos de compraventa.

Vigencia: A partir del 1° de Noviembre de 2008, inclusive.

Resolución General 2507-AFIP
(B.O. 20/10/2008) Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Régimen de retención.

Se establece que el importe a retener no podrá ser superior al que resulte de aplicar la alícuota máxima del gravamen, vigente a la fecha de la retención, sobre la remuneración bruta correspondiente al pago de que se trate.

No obstante, el agente de retención no deberá considerar el referido límite en oportunidad de practicar la retención que corresponda a la liquidación anual o la liquidación final, excepto cuando el sujeto pasible de la retención manifieste expresamente, mediante nota, su voluntad de que se aplique dicho límite.

La retención o devolución del impuesto deberá efectuarse en el momento del pago que dio origen a la liquidación.

Vigencia: A partir del 20 de Octubre de 2008, inclusive.

Resolución General AFIP 2508- AFIP (B.O. 21/10/2008) Aportes y Contribuciones.

Se reglamenta el Decreto 1448/08, disponiendo cuál será la base imponible máxima para el cálculo de los aportes y contribuciones o cuotas con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales, al Régimen Nacional del Seguro de Salud, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y al Sistema de Riesgos del Trabajo.

Asimismo, se establece que la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, deberá efectuarse mediante la utilización del programa aplicativo denominado “Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones Versión 30”.

Dicho programa aplicativo deberá ser empleado para generar la declaración jurada, formulario F. 931, de los períodos mensuales devengados Noviembre de 2008 y siguientes, así como las correspondientes a períodos anteriores, originarias o rectificativas, que se presenten a partir de la fecha, inclusive, en que el mismo se encuentre disponible.

El mencionado programa aplicativo, estará disponible en la página web de la AFIP a partir del 15 de Noviembre de 2008.

Nota Externa 91/2008-DGA (B.O. 20/10/2008) Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo.

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, la Dirección General de Aduanas ha compilado en un único documento la totalidad de los valores criterios establecidos hasta la fecha de publicación de la presente con lo cual se dispone que se den de baja los valores criterios establecidos por toda norma anterior. La presente regirá para las solicitudes que se oficialicen a partir del día 21 de Octubre de 2008.

Nota Externa 89/2008-DGA (B.O. 17/10/2008) Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo.

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, la Aduana estableció nuevos valores criterio de carácter precautorio para ciertas mercaderías (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo N° 84 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) (particularmente lavarropas).

Nota Externa 88/2008-DGA
(B.O. 16/10/2008) Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo.

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se establecieron nuevos valores criterio de carácter precautorio para ciertas mercaderías (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo N° 57 Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) (particularmente alfombras) y el Capítulo N° 73 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) (particularmente cadenas y cables).

Resolución 476/2008-MEP
(B.O. 15/10/2008) Modificación del Anexo I del Decreto N° 509/2007.

De acuerdo a la Decisión N° 37 del Consejo del Mercado Común se efectuaron modificaciones en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M) relativas al aumento del Arancel Externo Común para los sectores textiles, indumentaria y calzado. En consecuencia se introduce en el ordenamiento jurídico nacional las modificaciones aprobadas a nivel regional, modificándose en el Anexo I del Decreto N° 509/2007 el Arancel Externo Común (A.E.C) y el Derecho de importación Extrazona (D.I.E) que en cada caso se indica para las posiciones arancelarias de la N.C.M relativos a productos de los sectores de tejidos (Anexo I); confecciones (Anexo II) y calzados (Anexo III).

Anticipos de legislación nacional
(Normas pendientes de publicación)

Comunicado de Prensa 2292-AFIP.
Factura Electrónica. Vigencia.

En el marco de la reunión mantenida por el Administrador Federal de Ingresos Públicos, Claudio Moroni, junto con el titular de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Jorge Alberto Paganetti, el titular de la AFIP difundió un nuevo cronograma para el uso obligatorio de la Factura Electrónica, trasladando la fecha de inicio que establece la resolución Nro. 2485, al 1° de enero de 2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ley 2859 (B.O. 20/10/2008) Ley Tarifaria 2008. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Codificación de Actividades.

Se modifican los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley N° 2.568 (Ley Tarifaria 2008), incorporando en cada uno de los artículos mencionados la codificación de actividades.

Resolución 420/2008-AGIP (B.O. 16/10/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Derogación de Regímenes de Retención y/o Percepción.

Se derogan los Decretos 1217/1993, 1126/1993, 674/1995 y la Resolución 1666/2002-SHyF, sus normas complementarias y modificatorias, dejándose así sin efecto los Regímenes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicables por los siguientes sujetos:

- Fabricantes, productores, mayoristas y distribuidores de productos comestibles y bebidas.
- Obras sociales, entidades mutuales y sistemas de medicina prepaga.
- Lotería Nacional Sociedad del Estado.

Vigencia: A partir del 3 de Noviembre de 2008.

Resolución 449/2008-AGIP (B.O. 20/10/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación.

Se deroga la Resolución 420/2008-AGIP.

Resolución 3553/2008-DGR (B.O. 15/10/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación.

Se prorroga hasta el 1° de Octubre de 2008, la entrada en vigencia del régimen previsto en la Resolución 313/2008 -AGIP para que los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos den cumplimiento a los deberes formales allí establecidos.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 91/2008-ARBA (B.O. 20/10/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Reticentes. Presunciones para la determinación de obligaciones fiscales.

Se modifica la D.N.S. "B" 12/2006-DPR, incorporando como nueva presunción para la estimación del ingreso no declarado por el contribuyente, la detección, mediante mecanismos tecnológicos, de volúmenes de producción o comercialización de inmuebles.

Resolución Normativa 92/2008-ARBA (B.O. 20/10/2008) Régimen de Regularización de Deudas en Proceso de Fiscalización. Condiciones Especiales y Beneficios Adicionales. Resolución Normativa 12/2008-ARBA.

Se establece que los contribuyentes que realicen vía web su acogimiento al mencionado régimen e implique un allanamiento a la pretensión fiscal, deberán presentarse a formalizar dicho allanamiento por escrito, en el expediente administrativo en el cual se esté llevando a cabo la fiscalización.

PROVINCIA DE CHACO

Decreto 3389/2008 (B.O. 15/10/2008) Incentivos Fiscales. Promoción del empleo formal, la inversión productiva y el buen cumplimiento fiscal. Compensación vía subsidio, total o parcial, de Contribuciones Patronales con destino al Régimen de Seguridad Social Nacional.

Se establece un subsidio compensatorio, por un plazo de 12 meses o 6 meses, dependiendo el sector, de las contribuciones patronales con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social. El mencionado subsidio variará entre un 50% y 100% de acuerdo al tamaño de la empresa, determinado según su cantidad de trabajadores.

Asimismo, se crea en el marco del Régimen de Radicación y Promoción Industrial, un beneficio consistente en el reintegro de hasta el 30% de las inversiones efectuadas en activos fijos, relativos a la actividad objeto de la inversión, destinado a aquellos solicitantes que cumplan con las condiciones que la norma de referencia detalla

PROVINCIA DE CHUBUT

Decreto 1292/2008 (B.O. 16/10/2008) Registro Provincial de Empresas Petroleras. Creación.

Se crea el Registro Provincial de Empresas Petroleras en el ámbito de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería de la Provincia. Asimismo, se establece que toda persona física o jurídica que presente ofertas destinadas al otorgamiento de permisos o concesiones para llevar a cabo las actividades previstas en el Anexo I de la Resolución 1283/2006-SEN, deberá inscribirse en el mencionado registro, cumpliendo con los requisitos dispuestos por la Autoridad de Aplicación.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución 52/2008-DGR
(B.O. 15/10/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Vencimientos.

Se modifica el calendario de vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes locales.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 40/2008-DGR
(B.O. 17/10/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Formulario SF 150/A.

Se establece como requisito para la emisión del Formulario SF 150/A “Control Fiscal”, el cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales formales y sustanciales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes y demás responsables que soliciten su expedición. Dicho formulario, deberá generarse mediante el aplicativo “Software Control de Rutas, versión 2.0 o superior” que estará disponible en el sitio web de Internet de la dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.

Vigencia: A partir del 3 de Noviembre de 2008.

Resolución General 37/2008-DGR
(B.O. 14/10/2008) Facilidades de Pago. Productores primarios de productos agrícolas.

Se prorroga hasta el día 31 de Diciembre de 2008, el plazo de adhesión al Régimen Especial de Facilidades de Pagos de tributos provinciales, fijado por el artículo 6° de la Resolución General 31/2001-DGR, únicamente para productores primarios de productos agrícolas originados en la Provincia de Misiones.

Resolución General 38/2008 -DGR
(B.O. 15/10/2008) Impuesto de Sellos. Operaciones de préstamo o créditos para la adquisición de bienes registrables.

Se exime del Impuesto de Sellos respecto de las obligaciones accesorias de garantías, a las operaciones de préstamos o créditos para la adquisición de bienes registrables -automotores-, otorgados por entidades financieras con sucursal en la Provincia de Misiones, en las cuales se hubiere abonado tributo por la obligación principal. Asimismo, la norma de referencia establece los requisitos que se deberán cumplimentar para solicitar dicha exención.

Vigencia: A partir del 16 de Octubre de 2008.

Resolución General 39/2008-DGR
(B.O. 15/10/2008) Impuesto sobre los
Ingresos Brutos. Producción del té.
Bonificaciones especiales.

Se establece una bonificación especial del 20% en las alícuotas del impuesto para la cadena de producción del té, en el ámbito territorial de la Provincia de Misiones. Asimismo se establecen los requisitos que se deben cumplimentar para acceder a dicho beneficio.

Vigencia: A partir del anticipo del mes de Octubre de 2008.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley 4353 (B.O. 06/10/2008) Régimen
de Facilidades de Pago.

Podrán acogerse al régimen de facilidades de pago establecido por la Ley 4153, los contribuyentes que se encuentren bajo fiscalización o en juicio de apremio por las obligaciones tributarias provinciales devengadas o infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2007.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 2411/2008-DGR
(B.O. 07/10/2008) Facilidades de Pago.
Resolución 2272/2002-DGR.

Se modifica la normativa vigente referida al plan de facilidades de pago, estableciendo que podrán otorgarse hasta 59 cuotas, previa autorización de la Dirección General de Rentas, en forma independiente al importe total de la deuda y sin obligación de constituir garantía.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Ley VIII-635-2008 (B.O. 10/10/2008)
Régimen de Fomento para el
Acceso en Forma Gratuita a Internet
Inalámbrica Wi Fi. Creación.

Se crea un Régimen de Fomento, con el objeto de estimular e incentivar la participación del sector privado en el desarrollo de acciones que permitan a los ciudadanos de la Provincia y sus visitantes a acceder en forma gratuita a Internet Inalámbrica - Wi Fi.

Entre los beneficios que integran el mencionado régimen, destacamos la generación de un crédito fiscal nominativo y transferible total o parcialmente, para ser aplicado a la cancelación de obligaciones de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, Inmobiliario y de Sellos. Dicho crédito fiscal, será del 80% o del 100% del monto total de la inversión, en caso de tratarse de antenas Wi Fi con alcance general o de uso personal o domiciliario, respectivamente.

Vigencia: A partir del 10 de Octubre de 2008.

Decreto 5343/2008-MHP
(B.O. 10/10/2008) Régimen de Fomento para el Acceso en Forma Gratuita a Internet Inalámbrica Wi Fi. Ley VIII-635-2008.

Se disponen los requisitos, plazos y procedimientos que deberán cumplir los beneficiarios que deseen adherirse al mencionado régimen.

Asimismo, se establece que el plazo de acogimiento tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

Resolución General 29/2008-DPIP
(B.O. 10/10/2008) Régimen de Fomento para el Acceso en Forma Gratuita a Internet Inalámbrica Wi Fi. Ley VIII-635-2008. Aplicación del Crédito Fiscal.

Se disponen los plazos, requisitos, formas y condiciones que deberán cumplir los titulares del Crédito Fiscal obtenido en virtud del mencionado régimen, para la aplicación y cancelación de obligaciones fiscales.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 103/2008-DGR
(B.O. 17/10/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción.

Se incorporan nuevos agentes de percepción al régimen previsto por la Resolución General 86/2000-DGR y sus modificatorias, cuya nómina se detalla en la norma de referencia.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 439/2008-AGIP. Régimen de Información. Bienes Inmuebles.

Se establece un régimen de información respecto de los inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resulten objeto de locación, sublocación; a la vez que comprende a todo acto de disposición o administración por los cuales se establezcan cesiones de uso, leasing, o bien cualquier otra modalidad, instrumentada o no, mediante la cual una de las partes se obliga a pagar una suma de dinero, u otra prestación susceptible de apreciación dineraria, a cambio de que la otra le proporcione el uso y/ o explotación del inmueble o una parte de él. El régimen resulta aplicable a toda locación de inmueble, excepto las que tengan como único destino el de vivienda, siempre que el valor locativo mensual supere los \$ 2000 (Pesos dos mil). En aquellas locaciones de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda, el régimen resultará aplicable cuando el monto del valor locativo de ellas supere los \$ 3500 (Pesos tres mil quinientos). Asimismo, se incluyen en el mismo a las locaciones con muebles que se arrienden con fines turísticos y se establece que el carácter de Agente de Información, alcanza tanto a las inmobiliarias como a los propietarios que resulten objeto de locación sin intervención de inmobiliarias.

Vigencia: A partir del 1° de Noviembre de 2008.

Resolución 434/2008-AGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación.

Se amplía el universo de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, detallando la nueva nómina de responsables que se incorporan a la resolución 430/2001-SHyF.

Vigencia: A partir del primer día hábil del mes posterior a la publicación de la mencionada resolución.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 97/2008- ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes del Convenio Multilateral. Régimen de Retención sobre Créditos Bancarios. D.N.S. "B" 1/2004 y 79/2004-DPR.

Se establece que los regímenes especiales de retención sobre acreditaciones bancarias, previstos por las disposiciones mencionadas con anterioridad, resultarán de aplicación con relación a los contribuyentes del impuesto comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 34/2008-DGR.
Impuesto de Sellos. Nómina de
Agentes de Retención.

Se enumeran a las Firmas responsables que serán incorporadas en la nómina de Agentes de Retención prevista en el Anexo II de la Resolución General 27/2008-DGR.

Vigencia: A partir del 1° de Octubre de 2008.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1199/2008-
DPR. Impuesto sobre los Ingresos
Brutos. Operaciones de compraventa.
Excepciones a la obligación de emisión
de comprobantes.

Se deroga el artículo 5° de la Resolución General 1136/2005, uniformando así el monto establecido a nivel nacional en el punto n), apartado 2. del Anexo I-A, de la Resolución General 1415-AFIP.

Vigencia: A partir del 1° de Noviembre de 2008.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 101/2008-DGR. Sistema
de Autogestión Impositiva (SAI XXI).
Declaración Jurada Múltiple.

Se aprueba el Formulario “DDJJ04 - Declaración Jurada Múltiple” mediante el cual los contribuyentes podrán declarar anticipos mensuales no declarados o bien rectificar anticipos que fueron presentados oportunamente.

Asimismo, se aprueba el instructivo “Confección del Formulario DDJJ04 Declaración Jurada Múltiple” y los “Cursogramas y las Narrativas del Formulario DDJJ04 Declaración Jurada Múltiple” que, como anexos, forman parte de la mencionada resolución.

Vigencia: A partir del 1° de Octubre de 2008.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Octubre 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.